I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 0810 / (MD)

RENGO, 30 JUL. 2012

VISTOS:

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento; y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.-

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 0360-MD de fecha 22 de Marzo de 2012 que autoriza la entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS LIBERTAD,** representada por doña **Ludovina del Carmen Ávila Peña, Cédula de Identidad N° 4.902.580-7,** el inmueble ubicado en calle Guangualí N° 159 de la comuna de Rengo, por un lapso de 30 años.

El contrato de comodato suscrito, suscrito el 18 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y doña **Ludovina del Carmen Ávila Peña, Cédula de Identidad N° 4.902.580-7,** en representación de la **JUNTA DE VECINOS LIBERTAD.**

DECRETO:

Apruébese el contrato de comodato del inmueble ubicado en calle Guangualí N° 159 de la comuna de Rengo, suscrito el 18 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la **JUNTA DE VECINOS LIBERTAD, representada por doña Ludovina del Carmen Ávila Peña, Cédula de Identidad N° 4.902.580-7,** por un plazo de 30 años.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL, JURÍDICO y FINANZAS; Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO SECRETARIA

AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO ALCALDE

MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE

MJD/FOV/fov
Folio: 1594

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 18 de Julio de 2012, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos Libertad**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica vigente N° 712, RUT N° 65.400.470-6, según consta de Certificado otorgado por la Secretaria Municipal de Rengo, en fecha 17.07.2012, representada por su Presidenta doña **Ludovina del Carmen Ávila Peña**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Número 4.902.580-7, ambos con domicilio en Sargento Aldea, casa 9, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Guangualí N° 159 de la ciudad de Rengo, que según sus títulos, tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** con calle Guangualí, en seis coma cinco metros; **SUR:** con Alfonso Besnier en nueve coma cinco metros; **ORIENTE:** Óscar Marambio Falcón, en ochenta metros más o menos; **PONIENTE:** con Paola Álvarez y otro, en ochenta metros más o menos. El dominio a favor de esta Corporación Edilicia, rola inscrita 219 N° 274 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2012. El rol de avalúos es el N° 56-17. Se hace presente que el inmueble se encuentra exento al pago de contribuciones.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Libertad, para quien recibe y acepta su Presidenta, doña **Ludovina del Carmen Ávila Peña**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: La entrega el inmueble en préstamo de uso

30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la institución comodataria.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expenderse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.
En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

NOVENO: Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897- MP de fecha 09 de diciembre de 2008;

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 120 de 19 de Marzo de 2012, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0360 (MD) de fecha 22 de Marzo de 2012.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Libertad, y dos en poder del Municipio de Rengo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO

MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

LUDOVINA DEL CARMEN AVILA PEÑA
PRESIDENTA
JJ.VV LIBERTAD